

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 17 de septiembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, y efectuada su convocatoria mediante Resolución de 27 de julio de 2022, de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad (BOJA n.º 148 de 3 de agosto de 2023), concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 17 de septiembre de 2020, aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social.

SEGUNDO.- La Resolución 27 de julio de 2023, de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023, de la línea 1 correspondiente a subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el 4 de agosto de 2023.

TERCERO.- Presentadas en tiempo y forma en la provincia de Jaén un total de total de 2 solicitudes. Con fecha 22 de septiembre de 2023 se requiere de manera conjunta a las entidades solicitantes para que en el plazo de cinco días computados desde el siguiente a la publicación de dicho acto en el portal web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el correspondiente anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la referida ley.



FIRMADO POR	ANA BELEN MARTOS HIGUERAS MARIA DEL MAR JIMENEZ RUIZ	25/10/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUST7AQQQ8CVMC9AR22B57GE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Una vez terminado el trámite de subsanación de solicitudes, se ha procedido a su análisis y valoración y a la emisión del correspondiente informe de evaluación técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Línea 1 de las bases reguladoras aprobadas por la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El órgano competente para dictar la presente Propuesta provisional de Resolución es la Comisión de Evaluación, a tenor de lo contemplado en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto, a su vez, en el artículo 15 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 y el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y demás disposiciones de general aplicación

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias provisionales, apareciendo por orden de prelación según la puntuación otorgada e indicando el importe de la subvención propuesta, estando todas ellas relacionadas en el **Anexo 1** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de entidades beneficiarias, que cumpliendo los requisitos exigidos por las bases reguladoras, no han obtenido puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales, por lo que tienen la consideración de beneficiarias suplentes, y que se identifican en el **Anexo 2** por orden de puntuación, indicándose la cuantía otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- Aprobar la relación de entidades que no pueden tener la condición de beneficiarias, provisionales o suplentes, por no haber obtenido una puntuación suficiente tras la aplicación de los criterios de valoración, dispuesta en el **Anexo 3** por orden alfabético.

CUARTO.- Conceder, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, un plazo de **cinco días** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Propuesta Provisional de Resolución en la página web de esta Consejería en la dirección <https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/servicios/procedimientos/detalle/23284.html>), a las entidades beneficiarias y suplentes para que, utilizando el formulario-anexo II que acompaña a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, a través del trámite electrónico accesible desde la página web puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones

FIRMADO POR	ANA BELEN MARTOS HIGUERAS MARIA DEL MAR JIMENEZ RUIZ	25/10/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUST7AQQQ8CVMC9AR22B57GE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. A estos efectos, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

QUINTO.- En el mismo plazo de cinco días, las entidades beneficiarias provisionales y las entidades beneficiarias suplentes que así se especifiquen en el Anexo II, deberán aportar la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen. Esta documentación será acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

SEXTO.- El formulario Anexo II y, en su caso, la documentación adjunta a que se refieren los ordinales anteriores podrán presentarse dentro del citado plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería, en cualesquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019. La falta de presentación en el referido plazo de los documentos exigidos implicará, de conformidad con el artículo 17.4 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

SÉPTIMO.- La presente propuesta provisional de resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad y en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/servicios/procedimientos/detalle/23284/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

OCTAVO.- La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de las entidades beneficiarias propuestas, hasta tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

NOVENO.- Contra la presente propuesta no cabe recurso alguno, al ser un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo. Ana Belén Martos Higuera

Fdo. D^a. M.^a del Mar Jiménez Ruiz

FIRMADO POR	ANA BELEN MARTOS HIGUERAS	25/10/2023	PÁGINA 3/6
	MARIA DEL MAR JIMENEZ RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUST7AQQQ8CVMC9AR22B57GE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

1. ENTIDAD SOLICITANTE: COMUNIDAD LINARES HNAS. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN

CIF ENTIDAD SOLICITANTE: R2300098G

EXPEDIENTE: J-L1-23-02

PUNTUACIÓN: 78

OBJETO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE: PROYECTO MUJER Y MADRE

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: 40.000,00 €

IMPORTE TOTAL PROPUESTO:

2. ENTIDAD SOLICITANTE: AFFAMER-JAÉN

CIF ENTIDAD SOLICITANTE: G23492085

EXPEDIENTE: J-L1-23-01

PUNTUACIÓN: 62

OBJETO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE: PROYECTO SEMILLA

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: 37.508,00 €

IMPORTE TOTAL PROPUESTO: 15.300,00 €

FIRMADO POR	ANA BELEN MARTOS HIGUERAS	25/10/2023	PÁGINA 4/6
	MARIA DEL MAR JIMENEZ RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUST7AQQQ8CVMC9AR22B57GE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 2

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE:

NO HAY ENTIDADES RELACIONADAS

FIRMADO POR	ANA BELEN MARTOS HIGUERAS	25/10/2023	PÁGINA 5/6
	MARIA DEL MAR JIMENEZ RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUST7AQQQ8CVMC9AR22B57GE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 3

3.1. RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS POR PUNTUACIÓN MÍNIMA

NO HAY ENTIDADES RELACIONADAS

3.2. RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS POR IMPORTE MÍNIMO

NO HAY ENTIDADES RELACIONADAS

FIRMADO POR	ANA BELEN MARTOS HIGUERAS	25/10/2023	PÁGINA 6/6
	MARIA DEL MAR JIMENEZ RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUST7AQQQ8CVMC9AR22B57GE7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	